

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI

Bogotá D.C., 12-04-2026



Al contestar cite Radicado I-2026-15149 Id: 216379
Folios: 3 Fecha: 12-04-2026 18:17:43
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: INFORMATICA

Señor(a)
ANÓNIMO

ASUNTO: Pronunciamiento a comunicación anónima R-2026-11363 Id 211854

En atención a la comunicación anónima identificada bajo el radicado del asunto, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército **-ICFE-** se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. COMUNICACIÓN ANÓNIMA

“QUIERO SABER A BASE DE QUE LAS CASAS FISCALES DEL SOCORRO SE CONVIRTIERON EN UN CENTRO COMERCIAL HAY VARIAS QUE TIENEN SALON DE BELLEZA EN LA CASA HAY UNA QUE ENCIMA DE GROSERAA VENDE COMIDA, TIENE LAVANDERIA EN LA CASA Y EL AGUA LA PAGAMOS TODOS , VENDEN TAMALES , VENDEN ROPA Y EL SARGENTO ADMINISTRADOR MANTIENE ES EN CONFIANCITAS CON LA UNA Y OTRA ESPOSAS DE LOS SOLDADOS OFICIALES Y SUBOFICIALES, TANTO QUE YA VE UNO QUE HAY UNA EN ESPECIAL QUE MANTIENE DETRÁS DEL SARGENTO Y CONTANDO QUE EL LE HACE ESTO Y AQUELLO EN LA CASA QUE LE LIMPIA Y TODAVIA UFANANDO QUE EL SARGENTO LE CORRE QUE ELLA LO TIENE COMIENDO EN LA MANO Y ENTONCES ES A LA UNICA QUE LE HACE , HATSA EN DICIEMBRE EL SARGENTO VIENDO LAS CASAS VUELTAS NADA DEDICADO A DECORARLE LA CASA DE NAVIDAD A LA SEÑORA OSEA ACA QUIEN PONE ORDEN ENTONCES SI EL SEÑOR ADMINISTRADOR ES COMPLICE ACA QUIEN HACE CUMPLIR LAS NORMAS?”

2. PRONUNCIAMIENTO DEL ICFE

Con ocasión de la queja presentada, el oficial de viviendas solicitó informe al administrador de la seccional, quien rindió respuesta formal mediante comunicación del 24 de marzo de 2026. En dicho informe manifestó, en primer lugar, que la seccional no contó con OPS o maestro de obra desde el 10 de septiembre de 2025 y que solo a partir

del 11 de febrero de 2026 se contrató nuevamente dicho apoyo, razón por la cual, durante ese lapso, la atención de novedades se orientó prioritariamente a necesidades urgentes, sin preferencias, y se apoyó con la escuadra de mantenimiento del Batallón y, en algunos casos, con colaboraciones voluntarias de usuarios. De igual forma, el administrador afirmó haber estado disponible para gestionar las novedades presentadas en los inmuebles y procurar su atención dentro de las capacidades materiales existentes en la seccional.

En cuanto al fondo de la queja, el administrador expresó de manera concreta que no ha sido cómplice ni ha evidenciado el montaje de salas de belleza o de algún tipo de comercio en las áreas comunes o en las viviendas fiscales de la seccional, y añadió que tampoco había recibido previamente información formal que le permitiera adoptar una acción correctiva específica frente a esos hechos. Sin embargo, también dejó consignado que, a partir del antecedente puesto en conocimiento por el escrito anónimo, asumía el compromiso de verificar si tales situaciones se estaban presentando dentro de los inmuebles ocupados.

Frente al señalamiento relacionado con decoraciones en época decembrina, informó que esa afirmación no correspondía a su gestión directa, por cuanto se encontraba en disfrute de vacaciones entre el 8 de diciembre de 2025 y el 13 de enero de 2026, con entrega formal del cargo durante ese periodo, y que no le fueron reportadas novedades relacionadas con tales hechos por quien asumió temporalmente sus funciones. Asimismo, señaló que en las áreas comunes de la seccional no se realizaron decoraciones institucionales, entre otras razones porque no se contaba con elementos para ese fin.

De otra parte, respecto de la inconformidad asociada al pago del agua, el administrador informó que el servicio en la seccional no se encuentra independizado, motivo por el cual a los usuarios se les cobra un cargo básico uniforme, circunstancia que, además, guarda concordancia con el régimen previsto en el Acuerdo 002 de 2021 para las seccionales con servicios públicos no independizados.

Ahora bien, el Instituto recuerda que, conforme al Acuerdo 002 de 2021, los usuarios de vivienda fiscal tienen el deber de ocupar el inmueble únicamente para fines de vivienda y permitir las inspecciones de los funcionarios autorizados; igualmente, les está prohibido instalar en el inmueble cualquier tipo de negocio comercial o industrial. A su vez, el mismo Acuerdo dispone que, cuando una posible falta sea conocida por información de un tercero, la autoridad competente debe verificar previamente la información antes de proceder, y establece además que no utilizar la vivienda fiscal única y exclusivamente como habitación constituye causal de entrega anticipada mediante debido proceso.

Así mismo, el Acuerdo 002 de 2021 señala que corresponde al administrador reportar anomalías, problemas, inconsistencias y novedades en la administración de las

viviendas, así como controlar y verificar periódicamente aspectos relacionados con la ocupación y el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios.

En ese contexto, el Instituto encuentra que, frente a la queja recibida, el administrador negó haber advertido o tolerado los hechos descritos, explicó las condiciones materiales en las que se ha desarrollado la atención de novedades de mantenimiento, aclaró las circunstancias temporales relacionadas con las afirmaciones sobre diciembre y precisó la forma en que se efectúa el cobro del servicio de agua en la seccional. En consecuencia, y dado que el propio informe administrativo no da cuenta de comprobación directa de las conductas denunciadas, jurídicamente no es posible tener por acreditadas tales afirmaciones con el solo contenido del escrito anónimo, ni derivar de ello una conclusión individual de responsabilidad.

Cordialmente,

Mayor. OSCAR IVAN CASTRILLON
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Proyectó: PS. Juan Londono *SL*
Contratista Abogado ICFE

Revisó: MY. Jhon Herrera
Oficial Viviendas